

---

**PRV** Prieto, Ruiz de Velasco  
y Cía., S.C.  
Contadores Públicos y Asesores de Negocios







# **BOLETÍN FISCAL**

---

# **MARZO 2021**

---

# CONTENIDO

-  1. Estímulos fiscales aplicables para la declaración anual de 2020.
-  2. Importación de menaje de casa durante la emergencia sanitaria.
-  3. Listado de prestadores de servicios digitales inscritos en el RFC.
-  4. Versiones anticipadas de la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.
-  5. Modificación de estatutos sociales de entidades autorizadas a recibir donativos deducibles de impuestos.
-  6. Aviso para la aplicación del estímulo fiscal, derivado del acreditamiento del IEPS causado por la compra de diésel o biodiésel.

# CONTENIDO



Aviso para la aplicación del estímulo fiscal, derivado del acreditamiento de gastos por uso de la infraestructura carretera.



Habilitación del buzón tributario para ciertas personas físicas.



Reintegro de cantidades por parte de fedatarios públicos, agentes aduanales o agentes navieros.



Aviso para aplicar estímulo fiscal en materia de ISR, para contribuyentes ubicados en las regiones fronterizas Norte y Sur del País.

## 1. Estímulos fiscales aplicables para la declaración anual de 2020.

El pasado 25 de febrero de 2021, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), dio a conocer a través del Diario Oficial de la Federación (DOF), diversos acuerdos a través de los cuales informó el nombre de los contribuyentes beneficiados con los siguientes estímulos fiscales:



- Para la investigación y desarrollo de tecnología.
- Para la producción y distribución cinematográfica nacional.
- Para proyectos de inversión en la producción teatral nacional; en la Edición y Publicación de Obras Literarias Nacionales; de Artes Visuales; Danza; Música en los Campos específicos de Dirección de Orquesta, Ejecución Instrumental y Vocal de la Música de Concierto y Jazz.
- Al deporte de alto rendimiento.

Los beneficiarios de dichos estímulos, podrán aplicarlos en la determinación del ISR a su cargo, correspondiente al ejercicio de 2020.

## 2. Importación de menaje de casa durante la emergencia sanitaria.

El día 5 de marzo de 2021, la SHCP publicó la Cuarta Resolución de modificaciones a las Reglas de Carácter General de Comercio Exterior para 2020, y en ella se dio a conocer la facilidad para los residentes permanentes y para nacionales repatriados o deportados de solicitar autorización para importar un menaje de casa, dentro de los doce meses posteriores al arribo al territorio nacional, sin que sea necesario la presentación de la declaración certificada por el Consulado Mexicano del lugar en donde residió el importador.

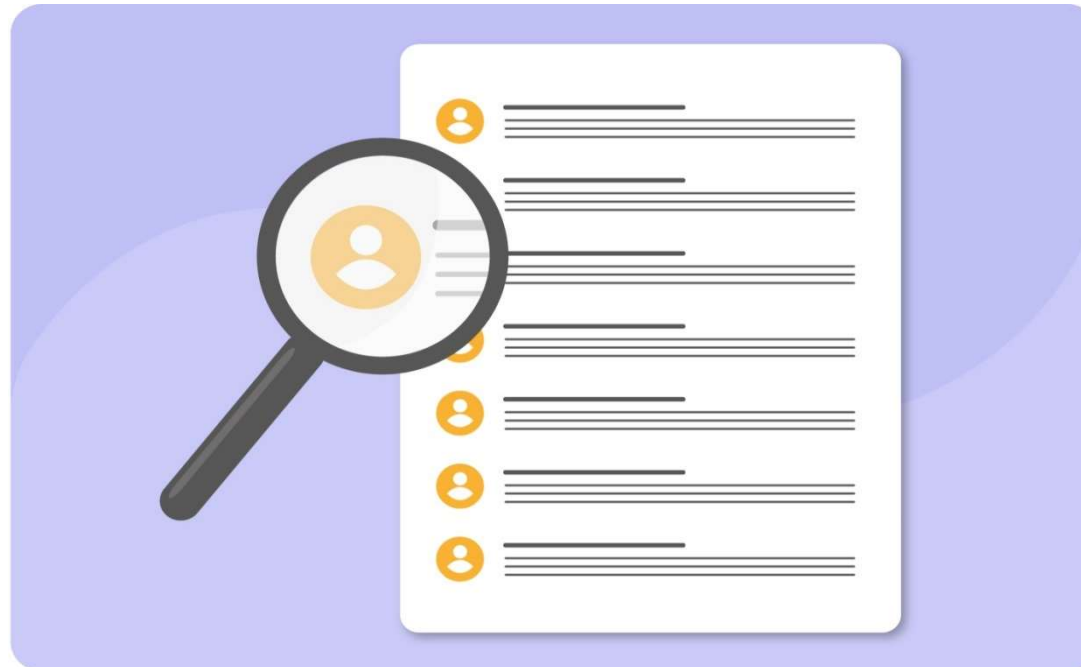
Dicha facilidad será aplicable durante la vigencia del “Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”, publicado en el DOF el 27 de marzo de 2020.



### 3. Listado de prestadores de servicios digitales inscritos en el RFC.

Mediante la publicación en el DOF del día 10 de marzo de 2021, la SCHP dio a conocer el listado de Prestadores de Servicios Digitales Inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

Dichos prestadores son residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México que proporcionan servicios digitales a receptores ubicados en territorio nacional. La lista incluye a 86 residentes en el extranjero, que pueden trasladar el IVA a dichos receptores.



Con fechas 25 de febrero y 16 de marzo de 2021, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) publicó en su página de Internet la tercera y cuarta versiones anticipadas de la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021. Entre los temas más representativos destacan los siguientes:

**a) Renovación de Certificado Firma Electrónica Avanzada caduco para personas morales**

Se dio a conocer la ficha de trámite 306/CFF, “Solicitud de renovación del Certificado de e.firma caduco para personas morales”. Dicha ficha permite a las personas morales cuyo certificado de Firma Electrónica Avanzada (FIEL) ya esté caduco, renovarlo en línea sin necesidad de acudir a las oficinas de las autoridades fiscales.

Dentro de los lineamientos que deben observarse para llevar a cabo la renovación, destacan los siguientes:

- La pérdida de la vigencia de la FIEL de la persona moral, no debe ser mayor a la fecha en que se solicite la renovación.



- El representante legal que tramitó la FIEL que caducó de la persona moral, debe ser el mismo y, a su vez, deberá de contar con su FIEL personal vigente.
- La fecha máxima en la que puede llevarse a cabo el trámite, es el 30 de abril de 2021.



**b) Cancelación de la autorización para recibir donativos deducibles**

Se establece el procedimiento a través del cual las sociedades civiles o fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles, podrán solicitar la cancelación de dicha autorización, pues para tales efectos deberán de ingresar una solicitud a través del buzón tributario, de conformidad con la ficha de trámite 155/ISR, “Cancelación de la autorización para recibir donativos deducibles”

Para presentar el trámite, será necesario contar con una opinión de cumplimiento positiva.



## 5. Modificación de estatutos sociales de entidades autorizadas a recibir donativos deducibles de impuestos.

A más tardar el próximo día 31 de marzo, las organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles del ISR, que en el ejercicio inmediato anterior sus ingresos sean menores a \$1'000,000 y su sexto dígito numérico de su clave del RFC sea 1 o 2, tendrán que cumplir con la obligación de modificar sus estatutos sociales y contratos de fideicomisos incorporando la cláusula irrevocable de transmisión de patrimonio a una donataria autorizada.

Dicha transmisión de patrimonio ocurrirá cuando la entidad autorizada a recibir donativos deducibles de que se trate, entre en liquidación o cambie de residencia fiscal; o bien, se le haya revocado la autorización o su vigencia haya concluido, y no se haya obtenido nuevamente o renovado la misma.

Una vez que la modificación se haya realizado, la organización civil y/o fideicomiso de que se trate, deberán de presentar sus modificaciones a través de buzón tributario, a más tardar en dicha fecha.



## 6. Aviso para la aplicación del estímulo fiscal, derivado del acreditamiento del IEPS causado por la compra de diésel o biodiésel.

El 31 de marzo es el último día para que los contribuyentes que realicen actividades empresariales, que obtengan ingresos anuales para efectos del ISR menores a \$60,000,000, que adquieran diésel o biodiésel como combustible en vehículos marinos, presenten a través del buzón tributario, el aviso de que aplicarán el estímulo fiscal consistente en acreditar el IEPS que se hubiera pagado en dichas adquisiciones, contra el ISR que se cause en el ejercicio de 2021.



## 7. Aviso para la aplicación del estímulo fiscal, derivado del acreditamiento de gastos por uso de la infraestructura carretera.



El próximo 31 de marzo es la fecha límite para que los contribuyentes dedicados exclusivamente al transporte terrestre público y privado, de carga o pasaje, así como el turístico, que durante el ejercicio fiscal de 2020 hubieran utilizado la Red Nacional de Autopistas de Cuota, y por ello aplicaron el estímulo fiscal contenido en el artículo 16, apartado A, fracción V, de la Ley de Ingresos de la Federación para dicho ejercicio, consistente en el acreditamiento de los pagos de los servicios por el uso de la infraestructura carretera de cuota hasta en un 50% del gasto total erogado por ese concepto, presenten mediante el buzón tributario, aviso en el que señalen que son sujetos del estímulo fiscal antes mencionado.

## 8. Habilitación del buzón tributario para ciertas personas físicas.

El día 31 de marzo, es la fecha límite para que las personas físicas que tributen en el “Régimen de incorporación fiscal” o en el “De los ingresos por enajenación de bienes o la prestación de servicios a través de Internet, mediante plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares”, cuyo sexto dígito número de su clave del RFC sea 9 ó 0, habiliten su buzón tributario.



## 9. Reintegro de cantidades por parte de fedatarios públicos, agentes aduanales o agentes navieros.



El 31 de marzo vence el plazo para que los fedatarios públicos, agentes aduanales o agentes navieros que durante el mes de diciembre de 2020 hubieran recibido cantidades para realizar pagos por cuenta de terceros y no las hubieran erogado, las reintegren a dichos terceros, conforme el procedimiento previsto en la regla 2.7.1.46 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

De no reintegrarse tales cantidades, los fedatarios públicos, agentes aduanales o agentes navieros, deberán emitir un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de ingreso por dichas cantidades.

## 10. Aviso para aplicar estímulo fiscal en materia de ISR, para contribuyentes ubicados en las regiones fronterizas Norte y Sur del País.



Los contribuyentes que perciban ingresos exclusivamente en la Región Fronteriza Norte o Sur del País, que reúnan los requisitos establecidos en el “Decreto de estímulos fiscales región frontera norte” o “Decreto de estímulos fiscales región frontera sur”, respectivamente, que deseen aplicar el estímulo fiscal en materia de ISR, consistente en aplicar un crédito fiscal equivalente a la tercera parte del ISR causado en el ejercicio o en los pagos provisionales, deberán de presentar el aviso correspondiente ante el SAT.



# ESTAMOS A SUS ÓRDENES PARA ESCUCHAR SUS COMENTARIOS

El contenido de nuestros boletines fiscales es preparado por el área fiscal de nuestra Firma, solamente para fines informativos; por lo tanto, no debe considerarse como una opinión de carácter fiscal emitida por especialistas de nuestra Firma a sus clientes en forma particular.

Para cualquier aclaración respecto al presente boletín, contactar a alguno de nuestros Socios al teléfono 5552540355; o bien, a través de [info@prv-mex.com](mailto:info@prv-mex.com).

Este boletín y otros más de carácter fiscal y financiero, también los podrá consultar en nuestra página en Internet <http://www.prvmex.com/> en la sección de boletines.